REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021) [1]

Ref. Prueba Anticipada Nro. 11001-40-03-047-2020-00040-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **Resuelve:**

FIJAR la hora de **10:00 am** del día **29** del mes **julio** del año **2021** para llevar a cabo el interrogatorio a **HECTOR ENRIQUE MENDOZA CABANZO**, la cual se realizará de **forma virtual**[2].

Teniendo en cuenta que el señor **HECTOR ENRIQUE MENDOZA CABANZO** en escrito radicado el 29 de enero de 2021 por medio del cual se excusó para no asistir a la diligencia programada el 1 de febrero indicó *"En mi lugar de residencia **no tengo acceso a los medios para asistir a la audiencia**, adicionalmente, por mi estado de salud y edad no puedo trasladarme a un lugar diferente y tampoco me encuentro en un estado de salud óptimo para poder absolver un interrogatorio"* [010MemorialInformaInasistencia], este Juzgado aceptó la misma conforme lo normado en el artículo 204 del Código General del Proceso. En consecuencia, se señala nueva fecha para su celebración **con tiempo suficiente** para que el llamado a interrogar se ***"prepare"*** y pueda ***"acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizara la audiencia"*** [3], para ello se le pone de presente que conforme al parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 806 de 2020 puede solicitar a la personería o a otra entidad pública colaboración para acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales y/o si lo considera pertinente dar poder a un profesional del derecho para que lo asista en la audiencia.

Se **REQUIERE** a las partes, para que informen al Despacho las cuentas de correo electrónico, para efectos de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual,** además de **observar y acatar** el protocolo para la realización de audiencias virtuales que está publicado en el micro-sitio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial y además quedan notificadas por **estado** de la anterior determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28bdb14dd3fe4a655aadba4633f5d66d4d3751e57423482a5aaac3008a3e44a8
Documento generado en 22/06/2021 08:23:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 038 de 23 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**
[2] **Decreto Legislativo 806 de 2020** *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica"*, **Art.2** Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. **Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020** *"Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"* **Art.23** Establece que para el **desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.**
[3] **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN CIVIL STC7284-2020 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 – M.P. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**